LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** y a cargo de la parte demandada **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ SALINAS,** así:

Gastos:

Solicitud certificados (folio digital 2 archivo 20. C02)……..	$ 20.300
Solicitud registro documentos (folio digital 2 archivo 20. C02) ……..	$ 25.100
Solicitud certificado (folio digital 3 archivo 20 C02)……..	$ 20.300
Solicitud registro documentos (folio digital 4 archivo 20. C02) ……..	$ 25.100
Agencias en derecho (archivo 12. C01) ……	$ 4.855.000
TOTAL, COSTAS…….	**$ 4.945.800**

En letras, son: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($4.945.800).**

Medellín, 18 de octubre de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 009 **2022 00297** 00
Demandantes	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Cesar Augusto Ramírez Salinas
Asunto	**1.-** Aprueba Liquidación de Costas **2-.** Incorpora liquidación de crédito **3-.** Dispone remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín-

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

2-. se incorpora al proceso la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante[1], el cual deberá ser tramitado por el Juzgado de Ejecución de Sentencias en el momento procesal oportuno.

3-. Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

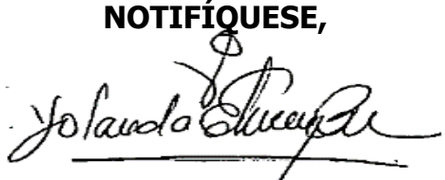

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Archivo digital No.13 expediente digital cuaderno C02 medidas.

Código de verificación: **c857d644f98571847bf7c85bd8b435b4bcf6d69c149138c02fd6b117133e40af**

Documento generado en 18/10/2023 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica